ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL GASTO PARA LLEVAR A CABO CONTRATO DE: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
ÁREA SOLICITANTE	DIVISIÓN TÉCNICO COMERCIAL
RESPONSABLE	LUIS FERNANDO FLÓREZ
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA DIVISIÓN TÉCNICA COMERCIAL, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA - TOLIMA "DAGUAS S.A. E.S.P.
RUBRO	2.4.5.02.08.02.01 2.4.5.02.08.02.02 2.4.5.02.08.02.03
PRESUPUESTO OFICIAL	UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/C
TERMINO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. "DAGUAS S.A. E.S.P.", tiene por objeto la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana del Municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), con calidad y satisfacción, generando sentido de pertenencia en nuestros trabajadores y usuarios hacia la empresa, conciencia en el cuidado, aprovechamiento y conservación de los recursos, propendiendo por el mejoramiento del entorno, la sostenibilidad ambiental, el bienestar de sus trabajadores y los habitantes del municipio y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Empresa en virtud del objeto social que desarrolla.

Es así como, para cumplir su misión, toda entidad, sin importar su naturaleza debe ser eficiente, sin desconocer las reglas que rigen la administración Pública, garantizando la prestación eficiente de los servicios que presta.

Por lo anterior, La Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. "DAGUAS S.A. E.S.P." requiere que los usuarios o suscriptores cumplan con sus obligaciones, siendo la principal el pago oportuno por los servicios recibidos. Además, los usuarios deben mantener en buen estado la conexión y los medidores, y cumplir con las condiciones técnicas necesarias para recibir el servicio. El

cumplimiento de estas obligaciones permite a la empresa garantizar la continuidad, calidad y viabilidad financiera del servicio.

En efecto, la División Técnico Comercial de la Empresa, cuenta con una cartera morosa considerable, por lo que se debe implementar las acciones tendientes a determinar la realidad de la misma, es decir, realizar oficios, comunicaciones, visitas, cortes entre otras, que le permita recuperar de manera más eficiente la cartera que se encuentra en mora.

Acciones que requieren de personal que realice estas actividades, lo cual permitirá establecer la existencia física del predio o inmueble, la presencia de doble facturación, el estado del inmueble (habitado, desocupado, abandonado o en estado de demolición), la dirección (nueva, antigua, si está errada o incompleta).

La División Técnico Comercial de la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P., tiene su equipo de trabajo, sin embargo, resulta insuficiente el recurso humano con el que actualmente cuenta para atender la necesidad de elaboración de oficios, comunicaciones, preparar y establecer recorridos para las visitas, recaudar y organizar la información resultante de la visita, y finalmente preparación y elaboración de informes del proceso realizado a los inmuebles que se encuentran en mora.

Por lo anterior, la empresa requiere de una persona que conozca la ubicación de los predios o inmuebles en el Municipio del Carmen de Apicalá, y con la experiencia en elaboración de oficios, comunicaciones, notificaciones e informes, que le brinde apoyo a la División Técnico Comercial en las diferentes labores encomendadas para la recuperación de la cartera.

En aras de cumplir este requerimiento, se hace necesario contratar una persona natural que preste apoyo a la Empresa, mediante la contratación del objeto *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA DIVISIÓN TÉCNICA COMERCIAL, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA - TOLIMA "DAGUAS S.A. E.S.P.".*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SU ALCANCE

2.1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA EMPRESA.

La forma de atender esta necesidad es a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión de cobro de la Cartera de la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P., para lo cual se requiere de una persona natural, que elabore oficios, comunicaciones e informes, y conozca la ubicación de los predios o inmuebles en el Municipio del Carmen de Apicalá, para realizar la organización y distribución de rutas de entrega de oficios, comunicaciones y notificaciones de documentos sobre cobro persuasivo.

2.1.2. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA DIVISIÓN TÉCNICA COMERCIAL, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA - TOLIMA "DAGUAS S.A. E.S.P.".

2.1.3. ALCANCE DEL OBJETO

Para dar pleno cumplimiento al objeto contractual, se deberán prestar los servicios de apoyo a la Gestión de cobro de la Cartera de la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P., específicamente en la elaboración de oficios, comunicaciones, notificaciones de cobro persuasivo a los usuarios o suscriptores que se encuentren en mora; así como la organización de las rutas para la realización de cortes del servicio de acueducto a que haya lugar. Y los informes de las actividades de cobro realizadas.

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO

2.2.2. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución es de UN (1) MES, CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización se requiere el registro presupuestal.

En todo caso, el plazo de ejecución contractual no podrá superar el treinta y uno (31) de diciembre del 2025.

2.2.3. Justificación del plazo

En cumplimiento de las directrices de política pública fijadas por el Gobierno Nacional en materia de formalización del empleo público, la Empresa DAGUAS S.A E.S.P. ha identificado que, dada la naturaleza de los servicios que se requieren, se hace necesario pactar un plazo COMPRENDIDO ENTRE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE (31) DE 2025, para garantizar efectivamente el cumplimiento del objeto contractual.

2.2.4. Lugar de ejecución y/o Entrega

El contrato se ejecutará en el Municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), y en las instalaciones de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. "DAGUAS S.A. E.S.P.", claro está, que el contratista deberá desplazarse por su cuenta y costos.

2.2.5. Valor Estimado del Contrato

El valor del presente contrato se estima en la suma total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000,00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025, dispuesto en la Ejecución presupuestal de la respectiva vigencia.

La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

2.2.6. Forma de Pago

La Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. "DAGUAS S.A. E.S.P." pagará al Contratista el valor del contrato a razón de: UN (01) pago, equivalente a la suma **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000,00) MONEDA CORRIENTE**, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), si a ello hubiere lugar, recibidos a satisfacción por parte del supervisor designado por la sociedad DAGUAS S.A. E.S.P. El pago estará sujeto a las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo

dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

En cumplimiento a la legislación, el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y demás normas que la complemente o modifiquen.

El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

2.2.7. Justificación de la causal de selección del contratista: (Fundamento jurídico)

En virtud de la Ley 142 de 1994 se expidió el régimen general de los servicios públicos domiciliarios, consagrando en el inciso primero del artículo 31 lo siguiente:

"ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa."

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la empresa DAGUAS S.A. E.S.P. adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 30 de agosto de 2021 de la Junta Directiva, el cual dispone en su artículo 21 las siguientes modalidades de selección de contratista:

"ARTICULO 21.- MODALIDADES
Los procesos de selección de contratista en DAGUAS S.A E.S.P. se dividen en cuatro (4) modalidades que se describen a continuación:

1. Contratación directa
Cuando la Cuantía del Contrato a celebrar es igual o menor a 200 SMMLV.

2. Concurso de méritos
Cuando la Cuantía del Contrato a celebrar es mayor a 201 SMMLV.

3. Invitación privada
Cuando la Cuantía del Contrato a celebrar no supera los 950 SMMLV.

4. Invitación pública

Cuando la Cuantía del Contrato a celebrar es mayor a 951 SMMLV."

Que, al tenor de lo ordenado en el Manual de contratación en cita, y conforme a la cuantía del presente proceso contractual la cual se estima en **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000,00) MONEDA CORRIENTE**, corresponde dar aplicabilidad a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, por cuanto el presupuesto es inferior a 200 SMMLV, por lo tanto, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 22 del Manual de contratación que establece:

"ARTICULO 22.- CONTRATACION DIRECTA
Es aquella modalidad de selección de contratistas en virtud de la cual, DAGUAS S.A E.S.P., podrá celebrar contratos con la sola verificación de las calidades, condiciones e idoneidad especiales del contratista, sin necesidad de realizar una convocatoria pública. Esto, con el fin de garantizar la eficiencia y competitividad de la Empresa en el cumplimiento de su objeto social, a través de procesos contractuales ágiles.

Esta modalidad de selección se aplicará por excelencia a los contratos de:

1. *Prestación de servicios, ya sea para el apoyo a la gestión o profesionales.*

(...)"

2.2.8. Justificación frente a los lineamientos de formalización del empleo

En cumplimiento de las directrices de política pública fijadas por el Gobierno Nacional en materia de formalización del empleo público, la Empresa DAGUAS S.A E.S.P., ha logrado identificar que la prestación de servicios de apoyo a la gestión que es el objeto del contrato no puede realizarse con el personal de planta, en el entendido, de que NO existe actualmente un servidor que desarrolle o pueda desarrollar esas actividades en la entidad.

Se concluye entonces que, conforme a las directrices legales, el presente proceso de selección se encuentra debidamente justificado y resulta procedente adelantarlo por la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, pues la naturaleza de las actividades contratadas exige que exista autonomía e independencia de quién las ejecuta, lo cual es contrario a la esencia de la vinculación a la planta.

2.2.9. Supervisión

La Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. "DAGUAS S.A. E.S.P.", ejercerá la Supervisión a través de la

División Técnico Comercial, quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista.

2.2.10. Obligaciones del Contratista

El contratista se obliga con la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. "DAGUAS S.A. E.S.P.", a:

2.2.10.1. Obligaciones Generales

a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y presentadas en la propuesta, las cuales se debe desarrollar dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
b. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
d. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Sociedad DAGUAS S.A. E.S.P. a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, DAGUAS S.A. E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso.
e. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
f. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación.
g. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Sociedad DAGUAS S.A. E.S.P. a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
i. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
j. Desarrollar las demás actividades que le asigne el Supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.

2.2.10.2. Obligaciones Especificas

1. Cumplir el objeto y alcance del contrato.
2. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda su vigencia.
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
4. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
5. Elaborar oficios, comunicaciones y notificaciones de cobro persuasivo de los usuarios o suscriptores que se encuentran en mora en la en la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P.
6. Organizar las rutas para la entrega de los oficios, comunicaciones y notificaciones de cobro persuasivo de los usuarios o suscriptores que se encuentran en mora en la en la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P.
7. Organizar las rutas para cortes del servicio de acueducto de los usuarios o suscriptores que se encuentran en mora en la en la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P.
7. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas dentro del periodo.
8. Efectuar los aportes a seguridad social y riegos laborales conforme a los porcentajes dispuestos en la Ley.
9. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Supervisor del Contrato.
10. Las demás que surja de la ejecución del contrato y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.2.11. Obligaciones de DAGUAS S.A. E.S.P.

DAGUAS S.A. E.S.P. se obliga a:

I. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
II. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
III. Ejercer la supervisión del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme lo dispone el Manual de Contratación de la Empresa de Distribución de Agua Con sujeción a lo dispuesto en el Régimen de Servicios Públicos domiciliarios, puntualmente en los artículos 31 y 32, el Manual de Contratación de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. "DAGUAS S.A.

E.S.P." prevé en su artículo 21 las modalidades de selección de contratista y sus respectivas cuantías[1].

Considerando que, la modalidad de contratación directa aplica para para aquellos procesos cuya Cuantía es igual o menor a 200 SMMLV, se encuentra que el presente se debe regir por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA en razón a la cuantía prevista y la naturaleza misma del objeto contractual.

Considerando el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Empresa.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

De conformidad con la naturaleza de los servicios requeridos, los precios del mercado, el tiempo de ejecución del servicio la persona seleccionada prestará los servicios de apoyo a la gestión a la División Técnica Comercial de la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P., con base en los criterios que se exponen a continuación.

Para atender las necesidades aquí establecidas, se debe contratar una persona con la experiencia en la elaboración de oficios, comunicaciones y notificaciones de cobro persuasivo, como también que conozca la ubicación de los predios o inmuebles en el Municipio del Carmen de Apicalá para realizar la organización y distribución de las rutas de entrega de los oficios de cobro persuasivo a los usuarios o suscriptores de la empresa DAGUAS S.A. E.S.P. que se encuentran en mora.

Así mismo se tomaron las siguientes variables a fin de determinar el valor de los servicios que se cancelarían por la prestación del servicio a contratar objeto del presente estudio, así:

LA COMPLEJIDAD DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR: Dado el objeto contractual como las actividades a través de las cuales se desarrollará el mismo, demandan del contratista el conocimiento sobre la ubicación de los predios o inmuebles en el Municipio del Carmen de Apicalá – Tolima, y la experiencia en la elaboración de

[1] Acuerdo No. 002 del 30 de agosto de 2021 de la Junta Directiva "Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá (Tolima) "DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL".

oficios, comunicaciones, notificaciones e informes de cobro persuasivo a los usuarios o suscriptores de la empresa DAGUAS S.A. E.S.P. que se encuentran en mora.

LAS ESPECIALES CALIDADES DEL CONTRATISTA: Para ejecutar con eficiencia y eficacia las tareas que se le asignen al contratista en desarrollo del objeto contractual, éste debe reunir unas especiales calidades consistentes en la elaboración de oficios, comunicaciones, notificaciones e informes de cobro persuasivo a los usuarios o suscriptores de la empresa DAGUAS S.A. E.S.P. que se encuentran en mora, en el Municipio del Carmen de Apicalá – Tolima, donde presta sus servicios la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P. de tal manera que le permita realizar las actividades u obligaciones contractuales dentro del periodo para el que será contratado(a).

EN EL TIEMPO DE DEDICACIÓN QUE EL CONTRATISTA EMPLEE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En efecto, si bien los contratistas no deben cumplir un horario de trabajo, no lo es menos que tampoco están limitados por el mismo, de manera que deben dedicar a la ejecución contractual el tiempo que se requiera.

Pudiéndose valer de todos los medios tecnológicos existentes para desarrollar su actividad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico requerido y demuestre su experiencia.

Como perfil mínimo requerido que debe cumplir el Contratista conforme a la necesidad expresada por la Gerencia:

PERFIL GENERAL: BACHILLER

EXPERIENCIA GENERAL: Como mínimo un (1) contrato con entidad pública o del sector o descentralizado por servicios relacionado con actividades de elaboración de oficios, y comunicaciones.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. Persona Natural

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Copia del registro Único tributario (RUT)

- Copia del pago al sistema de salud y pensión o certificación original del pago de aportes parafiscales.
- Certificación de antecedentes disciplinarios (página web de la procuraduría General de la Nación)
- Certificado de antecedente Judiciales.
- Contravenciones de Policía.
- Antecedentes REDAM
- Certificación de no inhabilidad por delitos sexuales
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Diploma de bachiller
- Como mínimo un (1) contrato de prestación de servicios cuyo objeto esté relacionado con actividades del objeto contractual.
- Hoja de vida (formato del Departamento Administrativo de la Función pública para Persona Natural).
- Formato de declaración Juramentada de Bienes y Rentas (formato del Departamento Administrativo de la Función Pública).

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Toda vez que se trata de un contrato de tracto sucesivo en el cual la forma de pago está sujeta a la verificación del cumplimiento del contratista, de conformidad con los dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del Manual de Contratación, NO se exigirán garantías para la ejecución del objeto contractual.

El presente análisis se elabora el día primero (01) de diciembre de 2025.

LUIS FERNANDO FLOREZ
Jefe División Técnico Comercial